

# Comisión del Codex Alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.:3906.57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email: codex@fao.org Facsimile: 3906. 5705.4593

---

**TEMA 8 DEL PROGRAMA**

**CX/FL 00/9-Add.3  
CRD.2**

**S**

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS  
VIGÉSIMOCTAVA SESIÓN  
OTTAWA, CANADÁ, 9 AL 12 DE MAYO DEL 2000**

**ANTEPROYECTO DE RECOMENDACIONES PARA EL USO DE  
DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES  
(ALINORM 99/22A, APÉNDICE VII)**

**OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3**

**COMENTARIOS DE:**

**(ILSI) INTERNATIONAL LIFE SCIENCES INSTITUTE**

## **ANTEPROYECTO DE RECOMENDACIONES PARA EL USO DE DECLARACIONES DE SALUD (ALINORM 99/22A, APÉNDICE VII)**

### **OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3 DEL PROCEDIMIENTO**

## **INTERNATIONAL LIFE SCIENCES INSTITUTE (ILSI):**

### **Anteproyecto de Recomendaciones para el Uso de Declaraciones de Propiedades de Salud (CX/FL 00/9-Add.1)**

El International Life Sciences Institute (ILSI) está complacido que se hayan considerado sus anteriores comentarios respecto a este proyecto. Específicamente, las definiciones de declaraciones de propiedades de salud y los dos nuevos tipos de declaraciones de propiedades (declaraciones de propiedades de incremento de función y declaraciones de propiedades de disminución de riesgo de enfermedad) están en concordancia con las conclusiones del reporte sobre “Conceptos Científicos para los Alimentos Funcionales en Europa”, publicado por el ILSI de Europa en el número de Abril de 1999 del *British Journal of Nutrition*. ILSI distribuyó este artículo al CCFL durante la sesión de 1999.

Además, desearíamos mucho que Uds. consideraran las siguientes sugerencias para las secciones correspondientes del nuevo Anteproyecto de recomendaciones:

- Si se permitieran las declaraciones de propiedades de salud, su base científica debería ser la misma de país a país. Esta misma base científica debería ser el pilar de apoyo de las políticas nacionales de salud. Pensamos que un enfoque científicamente erróneo podría ser el resultado si el recuadro de introducción y la última frase de la sección 7.1.1 se interpretaran como infiriendo un resultado diferente.
- En la sección 2.2.3, no se debe definir la reducción de riesgo solamente en términos de factores de riesgo. La reducción de riesgos puede vincularse al resultado de enfermedad sin que se identifiquen bioindicadores o factores intermedios de riesgo. El término factor de riesgo se usa a menudo como intercambiable con bioindicador en la epidemiología nutricional. Si se conocen bioindicadores/factores de riesgo específicos, estos deberían estar vinculados, de una manera capaz de ser medida, al desarrollo de una enfermedad crónica o condición adversa a la salud.
- La sección 7.2 pide “una estructura clara para las condiciones que califican y/o descalifican” a un alimento de ser elegible para llevar una declaración de propiedades de salud. La orientación nutricional científicamente válida se basa en la premisa que todos los alimentos pueden jugar un papel en un patrón saludable de consumo (referencia: Consulta de Chipre de la FAO/OMS). Una ciencia válida apoya la siguiente redacción alternativa en base al texto original (ALINORM 99/22A, Apéndice VII): “Sección 7.1.5 El alimento debe ser un tipo de alimento del que se pueda razonablemente declarar que

realiza una contribución general significativa a la dieta, tal como ser una contribución significativa en general para la salud y/o el bienestar humano.”

Urgimos al CCFL que revise cuidadosamente los comentarios y que considere enmendar las secciones a las cuales se refieren, para reflejar los mejores conocimientos científicos disponibles.